



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FECHA DE SANCION: 5 de Junio de 2000.-
NUMERO DE REGISTRO: 1547
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-5579/00.-

O R D E N A N Z A

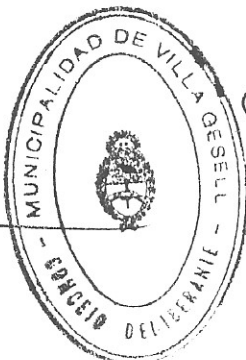
ARTICULO 19: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a - -
- - - - - disponer de las calles interiores de la Plaza Carlos
Idaho Gesell para la instalación de los artesanos geselinos
integrantes de la Feria Artesanal de Villa Gesell y de la Feria de
Expresiones Manuales y Culturales Autóctonas durante el período
invernal, según lo establecido en el modelo de contrato que forma
parte de la presente como Anexo I. - - - - -

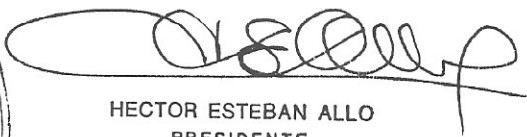
ARTICULO 29: Para efectivizar la utilización del espacio - - - - -
- - - - - mencionado en el artículo precedente, los ARTESANOS
deberán celebrar el contrato de comodato que forma parte de la
presente como Anexo I. - - - - -

ARTICULO 39: La ubicación de los puestos será determinada por el -
- - - - Departamento Ejecutivo Municipal a través del Area
correspondiente, mediante croquis y la cantidad de los mismos no
deberá ser superior a treinta (30). - - - - -

ARTICULO 49: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido - -
- - - - - archívese. - - - - -


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




HECTOR ESTEBAN ALLO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

A N E X O I
CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Héctor Luis Baldo, con sede en Avda. 3 Nº 820, por una parte, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y los Artesanos de Villa Gesell que tienen puestos en la Feria Artesanal de Villa Gesell y en la Feria de Expresiones Manuales y Culturales Autóctonas que firman el presente al pie, por otra parte, en adelante los **ARTESANOS** se acuerda en suscribir el presente contrato de comodato que se instrumenta en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** autoriza y da un préstamo a los **ARTESANOS** un espacio en la Plaza Carlos Idaho Gesell, para la instalación de Puestos de la Feria Artesanal, pudiendo los **ARTESANOS** utilizar dicho espacio de Jueves a Domingo, con excepción del período de vacaciones de invierno, en que podrá utilizarse durante todos los días.

SEGUNDA: El destino único que podrá darse al espacio que se presta es el de instalar los puestos de la Feria Artesanal, para la venta de los productos y artesanías que realicen, no pudiendo bajo ninguna circunstancia ocupar el espacio de modo diferente.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente comodato es desde el día cinco (05) de Junio del 2000 hasta el día tres (3) de diciembre del 2000, fecha ésta en que concluye indefectiblemente, y deberá quedar el espacio prestado libre de toda instalación, y en perfecto estado de conservación.

CUARTA: La instalación de los Puestos y Feria Artesanal, solo podrá realizarse en los Paseos diagonales internos de la Plaza y queda terminantemente prohibido la ocupación de las veredas que dan a la Avenida 3.

QUINTA: Los **ARTESANOS** se obligan a colocar Puestos desarmables, los que se retirarán cada fin de semana, luego de su funcionamiento.

SEXTA: Es obligación de los **ARTESANOS** mantener el predio en perfecto estado de conservación y de limpieza, siendo a su exclusivo cargo todos los gastos que dicha tarea demande.

SEPTIMA: Los **ARTESANOS** se obligan a abonar el consumo de energía eléctrica que utilice para la iluminación de los puestos.

OCTAVA: Para el caso de incumplimiento por parte de los **ARTESANOS** de cualquiera de las obligaciones que es a su cargo, y previa notificación que efectúe la **MUNICIPALIDAD** intimando el cumplimiento, podrá esta última resolver el presente acuerdo, pudiendo proceder a la remoción de los Puestos, por parte de Personal Municipal. También podrá rescindirse el mismo de ser conveniente a los intereses municipales. Todo ello sin dar derecho ninguno a los **ARTESANOS** a reclamar indemnización en concepto de lucro cesante, daño emergente, ni daños y perjuicios de ninguna índole.

NOVENA: Las partes acuerdan para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación, y ejecución del presente, a los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Dolores Provincia de Buenos Aires.

Conforme las partes con cuarenta y cinco (45) días de antelación, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el día de _____ del 2000.

SUSANA MABEL RIVERA

SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



HECTOR ESTEBAN ALLO

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL